

## AUTO No. 00737

**“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el día 19 de noviembre de 2003, la industria forestal denominada **MAURICIO GARCIA LINARES**, ubicada en la calle 29 A No. 26-03 Sur, localidad Rafael Uribe, cuyo propietario es el señor **MAURICIO GARCIA LINARES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.307.653, registró el libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad, adelantó seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996, respecto al informe anual de actividades, el cual soporta los movimientos registrados en el libro de operaciones de la empresas forestales.

Que verificada la información por esta Subdirección, en la carpeta No. 1184 de la empresa forestal **MAURICIO GARCIA LINARES**, establece que desde su fecha de registro no se ha presentado el informe anual de actividades, incumpliendo con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.

Que el día 5 de noviembre de 2009, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna, realizaron visita de verificación de industrias forestales al establecimiento de comercio, de propiedad del señor **MAURICIO GARCIA LINARES**, donde se verificó que continúa desarrollando la actividad comercial de fabricación de artesanías a puerta cerrada.

Que según al acta 762 del 5 de noviembre de 2009, el propietario **MAURICIO GARCIA LINARES**, informa que la nueva razón social es **D` ARTE EN MADERA LTDA.**

Que mediante oficio con radicado No. 2009EE54273, del 3 de diciembre de 2009 se le requirió al Representante Legal de la sociedad en mención, para que adelantara el trámite de actualización del registro del libro de operaciones de la industria ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **AUTO No. 00737**

Que con base en la situación actual encontrada, se emitió concepto técnico No. 06578 del 14 de abril de 2010, en el que se determinó que la sociedad **D' ARTE EN MADERA LTDA**, ubicada en la calle 29 A No. 26-03 Sur, localidad Rafael Uribe, cuyo Representante Legal es el señor **MAURICIO GARCIA LINARES**, no dio cumplimiento con el requerimiento 2009EE54273 del 3 de diciembre de 2009, al no realizar el trámite de actualización del registro del libro de operaciones ante ésta Entidad.

### **COMPETENCIA**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

### **AUTO No. 00737**

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **D` ARTE EN MADERA LTDA**, cuyo Representante Legal es el señor **MAURICIO GARCIA LINARES** y ubicada en la calle 29 A No. 26-03 Sur, localidad Rafael Uribe, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal, es desarrollado por el Decreto 1791 de 1996, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el ingreso, uso, y desplazamiento del recurso natural de flora silvestre.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor **MAURICIO GARCIA LINARES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.307.653 representante legal de la sociedad **D` ARTE EN MADERA LTDA**, ubicada en la calle 29 A No. 26-03 Sur, localidad Rafael Uribe, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO GARCIA LINARES**, como Representante Legal de la sociedad en mención, o quien haga sus veces, en la calle 29 A No. 26-03 Sur, localidad Rafael Uribe de esta Ciudad.

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2010-919** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

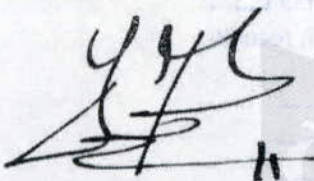
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00737**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	10184095 26	T.P:	204941	CPS:	CONTRAT O 134 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/05/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2013
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 21 JUN 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido del Auto 737-13 al señor (a) Mauricio García Cincas en su calidad de Representante Legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.307.653 de Bogotá DC, T.P. No. # del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: CL 29 A N. 26 A - 02 SUR  
Teléfono (s): 7 727 3305

QUIEN NOTIFICA: Katherine Lora

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 24 JUN 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Lora  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA